



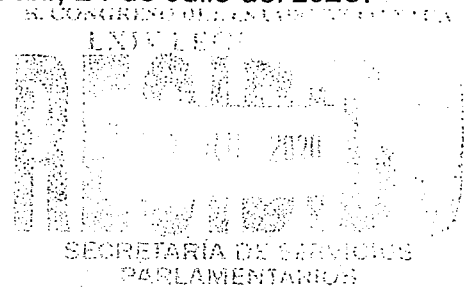
RELEVADO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de Julio del 2020.

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.  
P R E S E N T E.



La suscrita Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado, integrante del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 98, Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 101; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles 29 de julio del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
DISTRITO XIX  
SALINA CRUZ

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de Julio del 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

La suscrita **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 98, Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 101; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ÚNICO.-** Los tratados internacionales de los que México es parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconocen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sin embargo, la violencia es el principal obstáculo para el ejercicio de los derechos de las mujeres. El aumento de su participación en la vida social, laboral y política, ha estado acompañado por un incremento de la violencia en su contra y que padecen por el simple hecho de ser mujeres.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

La violencia que por razón de género enfrentan las mujeres, es perpetrada por conocidos y/o por desconocidos, por hombres e inclusive por mujeres, y en la mayoría de los casos la violencia la viven en sus hogares, sin embargo, en las últimas décadas a nivel mundial, pero especialmente en nuestro país, se ha presentado un fenómeno que cada vez es más frecuente en el ambiente laboral y político, y que se pone de manifiesto con el actuar de unas personas contra otras, lo que origina un acto de injusticia que atenta contra los derechos humanos y la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Este fenómeno, se refiere a las situaciones en las que una persona o grupo de personas ejercen cualquier tipo de violencia en contra de otra, especialmente en contra de las mujeres en el ámbito laboral y político, con la finalidad de perturbar sus tareas laborales o evitar su participación en la toma de decisiones, sufriendo en la mayoría de los casos desde agresiones verbales hasta acoso sexual.

Lo anterior, conlleva a que debemos fortalecer y administrar la normatividad existente, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo y participación de las mujeres en la vida política, que garanticen su dignidad, su integridad física, psicológica y/o social, además de prevenir y sancionar todo acto de violencia ejercido en su contra, y que en los últimos años se ha vuelto más frecuente al interior de los congresos locales, donde las legisladoras ha sido objeto de discriminación, burlas, agresiones verbales, calumnias, difamaciones e inclusive el hasta acoso sexual.

Por ello, la presente iniciativa plantea que el Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, conozca y dé seguimiento a las quejas o denuncias, por hechos que constituyan actos de violencia política y que configuren faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*  
del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto atendiendo a que los numerales 51 y 57 del último ordenamiento citado, señalan que constituye una falta administrativa grave, el abuso de funciones por parte del servidor público que realice una de las conductas señaladas en el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que en su caso lo remita al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 98, y la fracción XIV del artículo 101; y se **REFORMA** la fracción XIII del artículo 101 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 98.-** El Congreso contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular tendrá a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

los recursos de revocación, de conformidad con la normatividad aplicable y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores, así como las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

De igual forma, el Órgano Interno de Control, conocerá y dará seguimiento a las quejas o denuncias, por hechos que constituyan violencia política y que configuren una falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 101.** El Órgano Interno de Control contará para el debido desempeño de sus funciones con el personal que autorice la Jucopo, de conformidad con las necesidades de su actividad y con base en el presupuesto asignado por el Congreso y tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XII.-...

XIII.- Conocer y dar seguimiento a las quejas o denuncias que constituyan actos de violencia política, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley General de Responsabilidades

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*  
**Administrativas y la Ley General de Acceso de las  
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

XIV.- Las demás que deriven de esta Ley, su  
Reglamento y demás normatividad aplicable.


**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en  
el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29  
de Julio del año 2020.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
DISTRITO XIX  
SALINA CRUZ